

## EDITORIAL

En esta nueva entrega de nuestro Newsletter presentamos dos fallos, ambos de la Sala 3a, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario.

El primero se relaciona con el amparo por mora de la administración.

El segundo, sobre responsabilidad civil derivada de accidentes de automotores.

En nuestra sección Negocios de la Región, incluimos, por un lado, la venta del 100% de Naranpol, fabricante rosarina de bebidas gaseosas y jugos que ya venía con problemas (estaba en concurso preventivo).

Por otro lado, el anuncio de que Synthon Argentina, multinacional holandesa, invertirá hasta US\$ 22 MM para ampliar su fábrica de medicamentos y principios activos e instalar una segunda planta, siempre en San Lorenzo.

Finalmente, se confirma que, a fin de año, la santafesina Vicentín inaugurará en Avellaneda la primera planta de etanol del país en base a sorgo.

El texto completo de las noticias y de los fallos puede consultarse haciendo clic en el vínculo correspondiente.

## JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN

RECURSO DE AMPARO - ACTOS U OMISIONES DE AUTORIDAD PÚBLICA – PROCEDENCIA - AMPARO POR MORA. “Kozak, Estefanía c/Caja de Jubilaciones y Pensiones Santa Fe s/Amparo por mora”; Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala 3a; 28/09/11.

1. “Lo que, precisamente, se pretende en Autos por vía de la demanda interpuesta, es el dictado de la Resolución respectiva en sede administrativa. Constituiría un paralogismo, por un lado, sostener que es admisible el amparo por inactividad de la administración pública y, al mismo tiempo, requerir como presupuesto de admisibilidad del mismo el agotamiento de la vía administrativa, o denegar el mismo por haber elegido la vía administrativa”.

2. “El amparo, por encima de la forma que según la regulación positiva pueda asumir, consiste esencialmente en un remedio que tiene un sustento que es la violación a la protección arbitrariamente manifiesta del derecho a la jurisdicción. En última instancia es la garantía extrema para que no se conculque el derecho a acceder a la jurisdicción. En el amparo ante la mora de la administración esto se evidencia palmariamente. El no expedirse constituye una omisión manifiestamente arbitraria que determina la viabilidad del remedio interpuesto”.

[VER TEXTO COMPLETO](#)

## JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN

RESPONSABILIDAD CIVIL - ACCIDENTE DE AUTOMOTORES. “Córdoba, Walter E. c/Municipalidad de Villa Constitución s/Daños y Perjuicios”; Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala 3ª; 26/9/11.

1. “Tanto desde las leyes de Tránsito como desde los principios generales del derecho común, surgen una serie de deberes del conductor, cuya violación constituye incumplimiento objetivo en los términos del artículo 1066 del Código Civil. Conservación del pleno dominio del vehículo, es el más importante y genérico, y ajustándose a ese deber, el conductor debe poder maniobrar eficazmente en cualquier circunstancia, circular con cuidado y prevención, conservando en todo momento el dominio del vehículo, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y demás circunstancias del tránsito”.

[VER TEXTO COMPLETO](#)

## NEGOCIOS EN LA REGIÓN

### **LOS GALÁN VENDIERON EL 100% DEL PAQUETE ACCIONARIO DE NARANPOL**

[VER TEXTO COMPLETO](#)

La primera etapa se inaugura en septiembre

### **MULTINACIONAL FARMACÉUTICA INVIERTE US\$ 22 MM PARA AMPLIAR FÁBRICA EN SAN LORENZO**

[VER TEXTO COMPLETO](#)

Además, la nueva fábrica de Renova estará a fin de año

### **VICENTÍN CONSTRUYE LA PRIMERA PLANTA DE ETANOL EN BASE A SORGO DEL PAÍS**

[VER TEXTO COMPLETO](#)